

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**43****MADRID NÚMERO 47**

## EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 1.707 de 2011 seguido a instancias de “Cepsa Comercial Petróleos, Sociedad Anónima”, frente a “Domínguez Ruiz, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Sentencia número 95 de 2013*

En Madrid, a 9 de mayo de 2013.—Doña María del Rocío Montes Rosado, magistra-da-juez del Juzgado de primera instancia número 47 de Madrid, habiendo visto los presen-tes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.707 de 2011, en el cual han sido parte demandante la mercantil “Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María del Carmen Giménez Cardona y asistida por la letrada doña Marta Milán Cuesta, y parte demandada la mercantil “Domín-guez Ruiz, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía procesal, ha dictado sentencia so-bre la base del siguiente

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Carmen Giménez Cardona, en representación de la mercantil “Cepsa Estaciones de Servicios, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro resuelto de pleno derecho el con-trato de arrendamiento de industria y exclusiva de abastecimiento de fecha 29 de enero de 1988 que vincula a la actora y a la mercantil “Domínguez Ruiz, Sociedad Limitada”, y la condena de esta a entregar a la actora la posesión de la estación de servicio número 33.580, con todos los útiles e instalaciones que fueron objeto del referido contrato, bajo aperecibi-miento de otorgar la posesión judicial en caso de no cumplir voluntariamente lo ordenado, y debo condenar y condeno a la entidad “Domínguez Ruiz, Sociedad Limitada”, al pago de la suma de 4.090,77 euros, más los intereses moratorios devengados por la misma desde la interposición de la demanda, y al abono de las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, a interponer por escrito, ante este Juzgado, en el término de veinte días desde el siguiente al de su noti-ficación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada y por resolución de esta fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjui-ciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación a la de-mandada rebelde “Domínguez Ruiz, Sociedad Limitada”.

Madrid, a 6 de febrero de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.027/14)

